



CONEJO DISTRITAL DE TURBO
Distrito Portuario, Logístico
Industrial, Turístico y Comercial



ACUERDO NRO 005 ENERO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”.

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE TURBO, ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes de Acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Distrito de TURBO, Antioquia, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Distrital, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Urabá Antioqueño, suscrito el 14 de septiembre de 2018, comprende los municipios de Chigo rodó, Mutatá, Carapa, Necoclí, Apartadó, San Pedro de Urabá, Dabeiba y Distrito de Turbo.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del Distrito de TURBO, Antioquia, se suscribió el 28 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.



CONCEJO DISTRITAL DE TURBO
Distrito Portuario, Logístico
Industrial, Turístico y Comercial



ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, delegados PDET del grupo motor, organizaciones sociales, representantes de víctimas, grupos étnicos, grupos significativos pluralistas, géneros, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Distrito deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Distrito realizará la rendición de cuentas de la implementación de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Distrito de TURBO Antioquia, Grupo motor PDET Distrital, Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones de Víctimas, Grupos Étnicos, Grupos de Control y demás grupos significativos harán parte de la instancia de participación ciudadana que realizará seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación.



CONCEJO DISTRITAL DE TURBO
Distrito Portuario, Logístico
Industrial, Turístico y Comercial



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el honorable concejo distrital de turbo Antioquia a los 20 días del mes de enero de 2020

LUIS VICENTE CABRERA SANTACRUZ
Presidente concejo distrital

LUZ MARY ROMERO DIAZ
Secretaria concejo distrital

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente acuerdo nro. 005 de enero de 2020 sufrió los debates reglamentarios en fechas diferentes y fue aprobado en cada uno de ellos.

El acuerdo nro. 005 pasa hoy 21 de enero de 2020 al despacho del alcalde para su conocimiento y sanción legal.

LUZ MARY ROMERO DIAZ
Secretaria General



DISTRITO
DE TURBO

DISTRITO DE TURBO
NIT: 890981138-5

Código D-DAD-DA-01

Versión: 2

COMUNICACIÓN OFICIAL

Fecha de Actualización:
Agosto 1 de 2018

Id: 1297

Página: 1 de 1



COPIA CONTROLADA

Turbo Antioquia, enero 22 de 2020

Radicado Nro: 318
Fecha/Hora: 22/01/2020 9:33:33 p.m.

Área: Despacho Alcalde -
Despacho

Anexos:

Atendido por: yolenis moyo

Entidad: ALCALDIA DISTRITAL DE TURBO

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

La ventanilla única de la administración distrital de Turbo, deja constancia que el Acuerdo N°005 del 20 de enero de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DISTRITO DE TURBO-ANTIOQUIA” fue aprobada en sesiones extraordinarias del mes de enero del 2020, se recibió en ventanilla única de recepción de documentos, el día (22) veintidós de enero de dos mil veinte (2020) a las 09:30 a.m.

Y pasa al Despacho del señor Alcalde para su conocimiento y sanción.

Yolenis Moya V.
YOLENIS MOYA VALENCIA
Técnica administrativa archivo

Km 1 vía Medellín
Tel: 827 3273

Turbo
ciudad Puerto



DISTRITO DE TURBO
NIT: 890981138-5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Código D-DAD-DA-01

Versión: 2

Fecha de Actualización:
Agosto 1 de 2018

Página: 1 de 1

COPIA CONTROLADA

Turbo, 22 de enero de 2020

SANCIONA

La alcaldesa encargada mediante Decreto N°127 del 21 de enero de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, sanciona el Acuerdo N°005 del 20 de enero de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DISTRITO DE TURBO-ANTIOQUIA”.**

En original y copia remítase a la Oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia para su revisión legal.

Tatiana pineda feria
TATIANA MARÍA PINEDA FERIA
Alcaldesa Encargada



DISTRITO DE TURBO
NIT: 890981138-5

Código D-DAD-OAC- 03

Versión: 1

CERTIFICACIONES

Fecha de Actualización:
Agosto 1 de 2018

Página: 4 de 4

COPIA CONTROLADA

TRD: 1003-07-74 -2019-005.

EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES
DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO

CERTIFICA.

Que en la página web: www.turbo-antioquia.gov.co, se encuentra publicado desde el 22 de enero de 2020, el Acuerdo N° 005 de Enero 20 de 2020. "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DISTRITO DE TURBO**".

Se puede verificar en el siguiente enlace:

<http://www.turbo-antioquia.gov.co/normatividad/acuerdo-n-005-de-enero-20-de-2020>

DADO PARA EFECTOS DE CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN A LOS 22 DIAS DEL MES DE enero DE 2020.

KAREN BEJARANO PARRA.
Jefe Departamento de Comunicaciones.

Km 1 vía Medellín
Tel: 827 3273
turbo_antioquia.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto